

LEY N° 161

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por Cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º Se destina el importe del impuesto fiscal a la sucesión de Rita Urquidi de Terrazas, sobre los bienes dejados en la Provincia Capinota y en la ciudad de Cochabamba, en la cuota parte correspondiente, para la construcción de un local donde deberán funcionar el Corregimiento y la Oficina de Telégrafos y Correos del nuevo pueblo de Sicaya, de la indicada provincia, así como para la terminación del local de la "Maternidad" de Cochabamba, respectivamente.

Artículo 2º La administración e inversión de los fondos correrá a cargo de la Junta Impulsora de Obras Públicas y Corregidor del Cantón Sicaya en lo correspondiente a la Provincia de Capinota y a cargo de los Directores del Hospital "Viedma" y la "Maternidad de Cochabamba" en lo perteneciente a la indicada ciudad con intervención del Contralor Departamental en ambos casos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.? (Fdo.) Luis Ponce Lozada.? (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.? (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.?? (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario.? (Fdo.) Bilbao la Vieja, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA M.? (Fdo.) R. Parada Suárez.